

NOTIFICACION POR AVISO

**EL REGISTRADOR SECCIONAL DE INSTRUMENTOS PUBLICOS CHOCONTA,
CUNDINAMARCA.**

**SEÑORES
CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA
CALLE 39 A NO. 18-05/17 PISO 4
BOGOTA D.C.**

Asunto: Expediente 154-AA-2017-11 notificación RESOLUCION 029 07 Noviembre 2017.
Matriculas Inmobiliarias 154-20310 segregados 154-22310; 154-22311; 154-3480 Y 154-34841.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código De Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la imposibilidad de realizar notificación personal. Se procede a notificarle por aviso y publicación en la página Web de la SNR, el contenido de la de la referencia.

El presente aviso y el oficio se fija el 20 de Febrero 2018 a las 8.00 am en la cartelera de la Oficina de Registro I.P. de Choconta acceso al público, por el termino de cinco 5 días los cuales vencen el 24 febrero 2018 a las 4:00 p.m.


DANIEL ALFONSO GARCIA DAZA.
Registrador I. P. Seccional Chocontá
Cundinamarca.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Chocontá - Cundinamarca
Dirección. Calle 6 No.5-26
Teléfono: 8 56 12 22
Email: ofiregischoconta@supernotariado.gov.co

*Constitución desahogada
24 febrero 2018
5 pm [Signature]*

NOTIFICACION POR AVISO**EL REGISTRADOR SECCIONAL DE INSTRUMENTOS PUBLICOS CHOCONTA,
CUNDINAMARCA.**

**SEÑORA
ANA ILVIA SANCHEZ DE GARCIA
EL CIRUELO VEREDA CHIGUALA
VILLAPINZON**

Asunto: Expediente 154-AA-2017-11 notificación RESOLUCION 029 07 Noviembre 2017.
Matriculas Inmobiliarias 154-20310 segregados 154-22310; 154-22311; 154-3480 Y 154-34841.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código De Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la imposibilidad de realizar notificación personal. Se procede a notificarle por aviso y publicación en la página Web de la SNR, el contenido de la de la referencia.

El presente aviso y el oficio se fija el 19 de Febrero 2018 a las 8.00 am en la cartelera de la Oficina de Registro I.P. de Choconta acceso al público, por el termino de cinco 5 días los cuales vencen el 24 febrero 2018 a las 4:00 p.m.


DANIEL ALFONSO GARCIA DAZA.
Registrador I. P. Seccional Chocontá
Cundinamarca.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Chocontá - Cundinamarca
Dirección: Calle 6 No.5-26
Teléfono: 8 56 12 22
Email: ofiregischoconta@supernotariado.gov.co

*Ante la ley
24 febrero 2018
5 por [Signature]*

NOTIFICACION POR AVISO

**EL REGISTRADOR SECCIONAL DE INSTRUMENTOS PUBLICOS CHOCONTA,
CUNDINAMARCA.**

**SEÑORA
GRACIELA CAMELO DE CONTRERAS
EL ALIZAL VEREDA CHIGUALA
VILLAPINZON**

Asunto: Expediente 154-AA-2017-11 notificación RESOLUCION 029 07 Noviembre2017.
Matriculas Inmobiliarias 154-20310 segregados 154-22310; 154-22311; 154-3480 Y 154-34841.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código De Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la imposibilidad de realizar notificación personal. Se procede a notificarle por aviso y publicación en la página Web de la SNR, el contenido de la de la referencia.

El presente aviso y el oficio se fija el 19 de Febrero 2018 a las 8.00 am en la cartelera de la Oficina de Registro I.P. de Choconta acceso al público, por el termino de cinco 5 días los cuales vencen el 24 febrero 2018 a las 4.00 p.m.


DANIEL ALFONSO GARCIA DAZA.
Registrador I. P. Seccional Chocontá
Cundinamarca.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Chocontá - Cundinamarca
Dirección: Calle 6 No.5-26
Teléfono: 8 56 12 22
Email: ofiregischoconta@supernotariado.gov.co

*Instancia despendo
24 Febrero 2018
Dm Garcia*

NOTIFICACION POR AVISO

**EL REGISTRADOR SECCIONAL DE INSTRUMENTOS PUBLICOS CHOCONTA,
CUNDINAMARCA.**

**SEÑORA
SINFOROSA SANCHEZ DE PINZON
EL PLACER VEREDA CHIGUALA
VILLAPINZON**

Asunto: Expediente 154-AA-2017-11 notificación RESOLUCION 029 07 Noviembre 2017.
Matriculas Inmobiliarias 154-20310 segregados 154-22310; 154-22311; 154-3480 Y 154-34841.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código De Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la imposibilidad de realizar notificación personal. Se procede a notificarle por aviso y publicación en la página Web de la SNR, el contenido de la de la referencia.

El presente aviso y el oficio se fija el 19 de Febrero 2018 a las 8.00 am en la cartelera de la Oficina de Registro I.P. de Choconta acceso al público, por el termino de cinco 5 días los cuales vencen el 24 febrero 2018 a las 4.00 p.m.


DANIEL ALFONSO GARCIA DAZA.
Registrador I. P. Seccional Chocontá
Cundinamarca.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Chocontá - Cundinamarca
Dirección. Calle 6 No.5-26
Teléfono: 8 56 12 22
Email: ofiregischoconta@supernotariado.gov.co

Constanza Sepúlveda
28 febrero 2018
5 pm

RESOLUCION 029 07 Noviembre 2017

Por la cual se establece el real estado jurídico de los inmuebles identificados con la matriculas inmobiliarias 154-20310; 154-22310; 154-22311; 154-34840 y 154-34841.
Expediente 154-AA-2017-11

EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHOCONTA, CUNDINAMARCA.

El Registrador Seccional de Instrumentos Públicos de Chocontá, Cundinamarca, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 59, inciso 4, de la ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro) y Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSIDERANDO:

I.- Que esta oficina, mediante auto de 05 06 17 dio inició a actuación administrativa tendiente a establecer la realidad jurídica de los predios. La Dra. Luz Marina Benavides C2017-37 solicita el cierre de las ventas parciales anotaciones tres cuatro y cinco 154-20310. Verificado el folios de matrículas inmobiliarias y los documentos que reposan en la carpeta en efecto se observa que sobre el predio 154-20310 se efectuó registro del oficio 0887 de 27 de Octubre de de 2006 Juzgado Civil de Circuito de Choconta. Comunica que la sentencia de 05 10 06 ordena "1-cancelar el registro de la escritura 605 de 14 12 1994 Notaria Única de Ventaquemada y restablecer en su lugar la inscripción del título escriturario a favor de la Sucesión de MARIA DE JESUS OTALORA VIUDA DE SANCHEZ Representados por sus herederos. 2-Cancelar 606 de 14 12 1991 Notaria de Ventaquemada y restablecer a favor de la Sucesión de MARIA DE JESUS OTALORA VIUDA DE SANCHEZ Representados por sus herederos.3- Cancelar el registro de la escritura No. 720 de 16/12/1998 Notaria de Chocontá y restablecer en su lugar la inscripción del título escriturario a favor de la sucesión de MARIA DE JESUS OTALORA VIUDA DE SANCHEZ, representada por sus herederos.". Se observa que al registrar el oficio ya se encontraban abiertas las matriculas inmobiliarias con fundamento en las escrituras canceladas, ya que el juez de conocimiento no se pronuncia en el oficio respectivo. Se dio apertura de folios de matrículas inmobiliarias por actos pretéritos a la cancelación de los títulos así: 154-22310; 154-22311; 154-34840 y 154-34841. Se encontró en la ruta dos turnos 2017-1148 y 2017 1149 matrículas inmobiliarias bloqueadas con fundamento en la actuación.

En desarrollo de la actuación mediante oficio 518 de 05 de Junio de 2017 se comunicó a la Dra. LUZ MARINA BENAVIDES SANCHEZ inicio de actuación. Mediante oficios 519 de 05 de Junio de 2017 se comunicó al Doctor DIEGO FERNANDO RIVERA FIERRO Juez

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Chocontá - Cundinamarca
Dirección. Calle 6 No.5-26
Teléfono: 8 56 12 22
Email: ofiregischoconta@supemotariado.gov.co

Hoja tres, continuación de la RESOLUCION 029 07 Noviembre 2017 Por la cual se establece la real estado jurídico del inmuebles identificados con la matriculas inmobiliarias 154-20310; 154-22310; 154-22311; 154-34840 y 154-34841. Expediente 154-AA-2017-11.

Gobernación de Cundinamarca indica que el Sr LIBARDO CONTRERAS c.c.3.241.410 "no se encuentra como afiliado, ni como deudor o codeudor de obligación alguna con la entidad". El 09 de Junio de 2011 se publica en Pagina WEB SNR. Se observa en la matricula inmobiliaria 154-20310 anotación siete adjudicación liquidación de comunidad nacieron las matriculas inmobiliarias 154-34840 y 154-34841 no presenta en su oportunidad licencia de subdivisión de planeación Municipal ley 388 1999. Se observa que no son titulares de derecho de dominio, ya que el tracto sucesivo por virtud de cancelación de antecedentes de tradición lo indica. Una vez canceladas las escrituras los predios alinderados y estipulados en tracto sucesivo carecen de asidero legal, por tanto el predio debe exhibir tradición de dominio pleno y en consecuencia la titularidad del predio 154-20310 en anotación uno se remite a MARIA DE JESUS OTALORA VIUDA DE SANCHEZ.

CONSIDERANDOS

En los artículos 8, 48, 49, 50, 51, 55, 59, 60 del Estatuto de Registro ley 1579 2012. Y Código Contencioso Administrativo Ley 1579 2012 se fundamente el estudio jurídico que decida la actuación. El artículo 8, dispone que el folio está destinado a la inscripción de actos contratos y providencias relacionados en el artículo 4. Que tendrá un código alfanumérico que identifica el predio. El artículo 48, del mismo estatuto registral dispone, "se abrirá el folio de matrícula respectivo si es procedente de conformidad con esta ley". Una vez se ordene la cancelación de las escrituras por orden judicial, se cancelaran las anotaciones como dispone el artículos 61, 62 y 63 Estatuto de Registro. El artículo 50, dispone que a cada folio de matrícula inmobiliaria le corresponda una unidad catastral y ella se referirá las inscripciones a que haya lugar. El artículo 49, dispone la finalidad del folio de matrícula inmobiliaria el modo de abrir y llevarla y se ajustara a lo dispuesto por la ley Registral, además que el folio de matrícula inmobiliaria deberá exhibir en todo momento el estado jurídico del respectivo bien. El artículo 55 dispone "Cierre de folios de matrícula. Siempre que se engloben varios predios o la venta de la parte restante de ellos o se cancelen por orden judicial o administrativa los títulos o documentos que la sustentan jurídicamente y no existan anotaciones vigentes, las matrículas inmobiliarias se cerrarán para el efecto o se hará una anotación que diga "Folio Cerrado". Subrayado fuera de texto. El artículo 59 ley 1579 2012 dispone la forma de efectuar las correcciones que modifiquen la situación jurídica del predio, mediante actuación administrativa. Por tal razón se procederá como lo indica el Estatuto de Registro. Se observa en anotación nueve

Hoja Cinco, continuación de la RESOLUCION 029 07 Noviembre 2017 Por la cual se establece la real estado jurídico de los inmuebles identificados con la matriculas inmobiliarias 154-20310; 154-22310; 154-22311; 154-34840 y 154-34841. Expediente 154-AA-2017-11.

ARTÍCULO PRIMERO: Mediante turno C2017 37 se ordena suprimir la x de propietario, en los predios con matrícula inmobiliaria 154-20310 desde anotaciones de 02 a 10. En los todas las anotaciones de los predios identificados con las matriculas inmobiliarias 154-22310; 154-22311; 154-34840 y 154-34841. En sección de complementación dejar constancia de la cancelación de los títulos antecedentes indicando "no son titulares derecho de dominio artículo 669 Código Civil, artículo 3 Estatuto de registro no hay tracto Sucesivo artículo 669 Código Civil". Cerrar los folios de matrícula inmobiliaria 154-22310, 154 34840 y 154-34841. Se conserva 154-22311 por anotación dos 2 hipoteca vigente. Conforme considerandos. Realizar las salvedades de ley.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese a la Dra. Luz Marina Benavides Sanchez, Corporación Social de Cundinamarca., Ana Ilvia Sanchez de Garcia, Libardo Contreras, Sinforosa Sanchez de Pinzón y Graciela Camelo de Contreras herederos, de no ser posible la notificación personal, esta se surtirá por aviso, en la forma prevista en los artículos 67 y 69 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo de Contencioso Administrativo,) y como quiera que la decisión aquí adoptada puede afectar en forma directa e inmediata a terceros indeterminados que no han intervenido en esta actuación, y a determinados de quienes se desconozca su domicilio, la parte resolutive de este acto deberá publicarse en la página electrónica de la entidad y en el Diario Oficial. (Artículo 73 ibídem).

ARTICULO TERCERO: A) Comuníquese al Juzgado Promiscuo Municipal de Villapinzón proceso **SUCESIÓN DE GRACIELA CAMELO DE CONTRERAS. 2016-00271.** Oficiése. B) Comuníquese, A Juzgado Civil de Circuito de Choconta proceso pertenencia #09-238A de **LIBARDO CONTRERAS, GRACIELA CAMELO Y ANA ILVIA SANCHEZ DE GARCIA.** Oficiése. C) en firme la resolución Comuníquese a IGAC, Oficiése. D) Una vez en firme la presente actuación, continuar con el trámite a los turnos 2017-1148 y 2017-1149.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente proveído procede el Recurso de Reposición ante la Registrador de Instrumentos Públicos Seccional Chocontá, y /o el de Apelación ante Subdirector de Apoyo Jurídico Registral SNR que deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los 10 días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.(Art. 76 Ibídem)

d ARTICULO QUINTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Chocontá - Cundinamarca
Dirección. Calle 6 No.5-26
Teléfono: 8 56 12 22
Email: ofiregischoconta@supernotariado.gov.co